



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
PARA LA REALIZACIÓN "DISEÑO Y EJECUCIÓN
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO
FOSTER, ANTOFAGASTA" CON EMPRESA
HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3.**

ANTOFAGASTA, 01 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 217

VISTO: La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto Nº 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Nº 0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Nº 15/029 de 23 de enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta Nº 015/907, de 30 de Diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador Nº 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta Nº248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Eduardo Foster, Antofagasta; en la Resolución Afecta Nº 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15, la Resolución Nº151 de fecha 03 de junio que designa como Inspector Técnico a Don Leandro Collao Campos, Resolución Exenta Nº015/203 de fecha 25 de Julio de 2016 que notifica a la Empresa HALKIDA S.A., la Resolución Exenta Nº015/215 de 01 de Agosto que autoriza modificar el contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Eduardo Foster" Antofagasta, La Resolución Exenta Nº015/ 216 de 01 de Agosto de 2016 que aprueba la regularización de autorización de ajuste de cubos y aumento de plazo, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el **ID 1573-22-LP15, CÓDIGO BIP N°30331823** para la contratación de la obra "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**".

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de Agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**

3º) Que, con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que con fecha **31 de Mayo de 2016** se solicitó un aumento de plazo de **20 días corridos** en atención al aumento de cubicación.

8º) Que mediante Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 02/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se consideró un aumento de plazo de 20 días corridos, en razón de que el terreno presenta una gran pendiente, indicado en el plano topográfico. Así como el terreno malo, es de tipo arenoso, según informe de mecánica de suelos, por lo cual el proyecto presenta una mayor cubicación de excavación y enfierradura. Que según lo ya mencionado, se establecen dos cubicaciones correspondientes a ítems de partidas a precios unitarios, la primera por estimación de un presupuesto total de \$36.054.939 (treinta y seis millones cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos), y la segunda certera, con un presupuesto de \$60.885.052 (sesenta millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesos), fundamentada en estudios de especialidades abaladas por profesionales competentes, y que para realizar el segundo volumen de cubicación se hace necesario un aumento de plazo correspondiente a 20 días. En razón de lo señalado precedentemente queda claramente establecido que el aumento real por concepto de ajuste de cubos corresponde a \$24.830.113 (veinticuatro millones ochocientos treinta mil ciento trece pesos). Por lo tanto, sólo se entrega por parte de JUNJI 20 días de aumento, como se puede apreciar en documento adjunto.

El aumento de plazo de 20 días corridos, se debe considerar iniciado el día 24 de Junio de 2016, estableciendo como nueva fecha de término del proyecto el día 13 de Julio del año 2016.

9º) Que Mediante **Resolución Exenta N° 015/153** de fecha 06 de Junio de 2016 se autoriza aumento de plazo del contrato de Obras "Diseño de especialidades y Ejecución de Obras para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster; Antofagasta"

10º) En atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1º **APRÚEBESE LA MODIFICACION** de contrato de fecha 24 de Junio de 2016, la cual se inserta en el presente acto administrativo para la realización de **"DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER"**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA** con **EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT N° 76.000.858-3**, representada legalmente por don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS
DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

En Antofagasta, a 24 de Junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora Regional (S) doña Liey-Shwang Wong Pinto, cédula nacional de identidad N° 12.167.735-0, domiciliada en calle Avenida Argentina, N° 2989, Comuna de Antofagasta y Empresa Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3 representada por Juan Luis Karestinos Luna, cédula nacional de identidad N° 8.219.341-3, ambos domiciliados en la calle Sucre N°220 oficina 419, Antofagasta, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2015 de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta” entre la JUNJI y la y Empresa Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada, Proyecto código BIP 30331823-0, emplazado en un terreno de 1600 metros cuadrados construidos aproximadamente, ubicado en Calle Eduardo Foster N°9915 de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
2. Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.

3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 392 de 06 de Noviembre de 2015.

Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

4. Que, de conformidad a lo señalado en Informe Técnico LCC EF 02/2016 de 03 de Junio de 2016 suscrito por Don Leandro Collao Campos en razón de que el terreno presenta una mayor pendiente, conforme lo indicado en el plano topográfico; así como el terreno malo es de tipo arenoso, según informe de mecánica de suelos, por lo cual el proyecto presenta una mayor cubicación de excavación y enfierradura.
Añade el informe que se establecen dos cubicaciones correspondientes a ítems de partidas a precios unitarios, la primera por estimación de un presupuesto total de \$36.054.939 y la segunda certera, con un presupuesto de \$60.885.052, fundamentada en los estudios de especialidades abaladas por profesionales competentes. Y, que para poder realizar el segundo volumen de cubicación se hace necesario un aumento de plazo correspondiente a 20 días seguidos.
5. Que, con fecha 24 de Junio de 2016 la sectorialista de nivel central Manyery Pantoja Montecinos visa aumento de plazo y remite su visto bueno al ITO del Proyecto don Leandro Collao Campos.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en la cláusula tercera y cuarta del contrato de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta”.

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó ajuste de cubos por un total de \$24.830.113 y aumento de plazo correspondiente a 20 días corridos, contados desde el día 24 de Junio del año 2016, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 13 de Julio de 2016.

CUARTO: VIGENCIA

Que como lo indica el Informe Técnico LCC EF 02/2016 del ITO don LEANDRO COLLAO CAMPOS de acuerdo a los antecedentes e historial presentado por la empresa, análisis del ITO, se considera un aumento de plazo de 20 días corridos, sumados a los 210 días del proyecto Eduardo Foster y a los 17 otorgados por como aumento de plazo por demora en obtención de permiso de edificación, con un total de 247 días corridos por concepto de aumento de plazo, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 13 de Julio de 2016.

QUINTO: GARANTIA

Para el aumento de plazo, antes referido, la Empresa Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3 presenta mediante carta de fecha 17 de Junio de 2016 instrumento correspondiente a "Prórroga de Boleta de Garantía", extendida por doña Jaqueline Galleguillos Tapia y don David Vásquez Godoy, ambos en representación del Banco de Chile, en el que se establece la prórroga del plazo de validez de la Boleta de Garantía N°016936-7 extendida por un monto total de **\$47.603.000** (cuarenta y siete millones seiscientos tres mil pesos) cuya fecha original de vencimiento era el día 30 de noviembre de 2017, prorrogándose hasta el día 31 de Enero de 2018.

Que, de conformidad a lo que establece el Capítulo 8-11 del documento "Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile" el documento citado en el párrafo anterior fue precedido por acuerdo de voluntades previo suscrito entre el beneficiario y el tomador del documento. Se adjunta copia de dicho documento.

Además, con fecha 12 de julio de 2016 la empresa presenta Boleta de Garantía N°421852-4 de Banco de Chile de fecha 11 de Julio de 2016 por un total de **\$1.750.000** (Un millón setecientos cincuenta mil pesos); correspondiente al 7% de **\$24.830.113** (veinticuatro millones ochocientos treinta mil ciento trece pesos) del valor total del monto otorgado por ajuste de cubos, y cuya vigencia se extiende hasta el día 31 de Mayo de 2018.

SEXTO

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo segundo de la cláusula tercera y del párrafo primero de la cláusula cuarta, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SÉPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y una copia en poder del contratista EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3.

OCTAVO: PERSONERÍA

La Personería de doña Liey-Shwang Wong Pinto, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES consta en Resoluciones N°00204 de 29 de marzo de 2016, N°26 de 04 de febrero de 2000 y N°172 de 20 de agosto de 2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Personería de don Juan Luis Karestinos Luna, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, para actuar en representación de Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, consta en copia de Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de Constructora HALKIDA S.A. de fecha 02 de Noviembre de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Sexta Notaría de la Ciudad de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante.

LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI ANTOFAGASTA.

JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.
ANTOFAGASTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRSE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA.

MEC/LWP/CIF/PVE

Distribución:

Of. Partes y Archivo

Directora Regional

Asesora Jurídica JUNJI

Unidad de Adquisiciones ✓

Sr@s. HALKIDA S.A., Sucre N°220 of. 419, Ciudad de Antofagasta.

Programa Meta Regional